



CERTIFICA: 28 JUN 2017
Fecha: 28 JUN 2017
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

**DIRECTIVA GENERAL N° 014-2017-GRL-GGR-
ORA/OERRHH**



**"NORMAS SOBRE PROHIBICIONES E
INCOMPATIBILIDADES DE
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASI COMO
DE LAS PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO BAJO
CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL"**

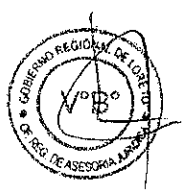


BELEN 2017



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
 Fecha: 28 JUN 2017
 ADELINA TENAZOA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 Gobierno Regional de Loreto

I. OBJETO



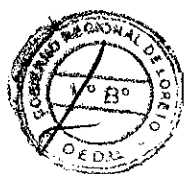
Regular y precisar los lineamientos fundamentales que deben inspirar la conducta de los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier forma o modalidad contractual presten servicios en el Gobierno Regional de Loreto, a fin de no transgredir lo dispuesto en la Ley N° 27588 y su Reglamento.

II. FINALIDAD



Orientar a los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier forma o modalidad contractual presten sus servicios en el Gobierno Regional de Loreto, sobre el debido y transparente accionar que les corresponde en el desempeño de la función pública, señalándose los valores, conductas e impedimentos.

III. BASE LEGAL



- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual; y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su Modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2017-GRL-P, que Aprueba la Directiva General N° 011-2017-GRL-GGR-ORA/OERRHH "Normas para la formulación, Trámite. Aprobación, Actualización de Directivas".

IV. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, servidores y personas que presten servicios bajo cualquier modalidad contractual, en la Sede Central, Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Órganos Desconcentrados, Proyectos Especiales y demás dependencias del Gobierno Regional de Loreto.

V. NORMAS GENERALES

Todos los Empleados Públicos del Gobierno Regional de Loreto, deben tener en cuenta la diligencia en el desarrollo de las funciones que ejercen en la gestión de la Administración Pública, hechos que obliga a observar normas de conducta profesional



y personal concordantes a los principios regulados en el Código de la Ética de la Función Pública.

Los principios de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, son postulados medulares y rectores que sirven de guía para toda la acción administrativa y constituyen elementos básicos para encauzar, controlar y limitar la actuación de los empleados públicos, que presten servicios en toda las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Loreto y que a continuación se detalla:

5.1 Probidad:

Por este principio los empleados públicos, que prestan servicios en el Gobierno Regional de Loreto, deben actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

5.2 Eficiencia:

Los empleados públicos al servicio del Gobierno Regional de Loreto, deben brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo, con oportunidad y eficiencia, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

5.3 Idoneidad Entendida como la aptitud técnica, legal y moral, que los empleados públicos, que presten servicios en el Gobierno Regional de Loreto, deben poseer. Es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida y acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5.4 Veracidad:

Los empleados públicos que presten servicios en el Gobierno Regional de Loreto, se expresan con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuyen al esclarecimiento de los hechos.

5.5 Lealtad y Obediencia:

Los empleados públicos al servicio del Gobierno Regional de Loreto, deben actuar con lealtad y respeto hacia la institución y sus miembros, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso, tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, y no sean arbitrarios o ilegales lo que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

5.6 Justicia y Equidad:

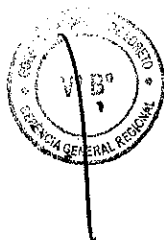
Los empleados públicos que presten servicios en el Gobierno Regional de Loreto, deben tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

5.7 Lealtad al Estado de Derecho:

Los empleados públicos que ejercen cargos de confianza, en el Gobierno Regional de Loreto, deben lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.

Los principales Valores de observancia obligatoria en los que debe enmarcarse la actuación de los empleados públicos, que presten servicios en el Gobierno Regional, atendiendo a que el servicio público es el medio que emplea el Estado para lograr el desarrollo y la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad en tanto fin supremo de la Sociedad y la Nación y por cuya virtud su ejercicio no puede emplear ninguna forma de discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión y condición económica.

Son los siguientes:





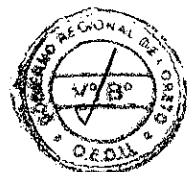
- a. **Diligencia:** Debe observarse que el esmero y cuidado en el actuar público, reflejen la capacidad, la madurez de juicio y la habilidad para emplear métodos, criterios y procedimientos, dentro de los plazos fijados.
- b. **Ética:** Debe tenerse presente que el actuar público se realiza con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja obtenida por sí o por interpósita persona.
- c. **Pulcritud:** Debe tenerse en cuenta que el cuidado e imagen personal en el actuar público, son la inmediata expresión de seguridad de un adecuado manejo y uso de los bienes y del cuidado de la infraestructura y equipamiento del Estado.

VI. MECANICA OPERATIVA



Los Empleados Públicos que prestan servicio en el Gobierno Regional de Loreto se encuentran prohibidos e impedidos de:

- 6.1. Ejercer la función pública con el objeto de obtener ventajas de cualquier índole para sí o terceras personas naturales o jurídicas y/o como mecanismo de coerción ante cualquier Estado o del sector público.
- 6.2. No podrán divulgar ni utilizar información obtenida en el período del derecho laborado, que sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros y en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- 6.3. Trasladar o entregar a personas naturales o jurídicas la documentación clasificada como "secreta" o "confidencial" de otros incluyendo los contenidos en medios magnéticos, en lugares no autorizados o no vinculados con la función pública.
- 6.4. Recibir y/o solicitar directa o indirectamente, para sí u otras personas, algún estipendio, obsequio, honorario u otro tipo de retribución económica, así como cualquier otro beneficio, distinción, agasajo, atención u otros presentes cualquiera sea la forma, modalidad o cuantía patrimonial de los mismos, por parte de personas naturales o jurídicas.
- 6.5. Realizar dentro de la jornada de trabajo o durante la prestación del servicio contratado, actividades distintas a la asignada.
- 6.6. Prestar por cuenta propia o por intermedio de terceros, servicios permanentes o eventuales de asesoramiento vinculados a actividades que se encuentren enmarcados dentro de las funciones asignadas o establecidas en la relación contractual.
- 6.7. Transmitir, divulgar y/o difundir a terceras personas, total o parcialmente el contenido de la información del cual tenga o haya tenido acceso.
- 6.8. Formalizar relaciones laborales, económicas o financieras con entidades que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones públicas que ejerzan, para lo cual se tendrá presente que constituye intereses de conflicto.





- 6.9 En casos en que se formulen consultas profesionales especializados o se recurra a servicios de investigación u otros similares se exigirá contractualmente a los terceros confidencialidad en la información.

ACTIVIDADES EXTERNAS

La actividad externa es aquella permitida en tanto posibilita la realización de aspiraciones personales o profesionales de los empleados públicos que presten servicios en los órganos de gestión y administración del Gobierno Regional de Loreto, siempre que ello no genere un conflicto de intereses con su actuación pública, en tanto; en ese sentido, deberán :

- Informar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces en el Gobierno Regional de Loreto, mediante declaración jurada, si realizan o no actividades externas, debiendo indicar, en el caso que si lo hagan, la naturaleza de la misma, la modalidad contractual y el nombre y/o razón social del empleador, comitente o mandante.
- Informar a la alta Dirección o a su superior en la institución, cuando en las siguientes actividades se maneje información vinculada a los objetivos, fines y actividades del Gobierno Regional de Loreto :
 - Participar como ponente u organizador de eventos, tales como seminarios, conferencias, clases, foros, talleres o similares.
 - Elaboración de artículos periodísticos, ensayos, publicaciones, libros o actividades afines.
- Solicitar autorización expresa de la Alta Dirección o del superior en la institución, cuando la realización de las referidas actividades externas demande la mención de cargo, función o de la Entidad.

COMPROMISOS

Los empleados públicos que presten servicios en los órganos de gestión y administración del Gobierno Regional de Loreto, están comprometidos en mantener el prestigio de la Entidad, con conocimiento de la misión institucional.

- Cumplir diligentemente con la función del cargo asignado.
- Guardar estricta reserva respecto de las actividades y acciones encomendadas, así como de la información privilegiada en el ejercicio de su actividad funcional; no revelando en forma oral o escrita, hechos, datos, procedimientos y documentación no autorizada o confidencial de acuerdo a Ley.
- Abstenerse de utilizar en provecho propio. Directa o indirectamente o de terceros, aquella información a la que hubieran accedido como consecuencia del ejercicio de la actuación pública, respetar el secreto profesional y garantizar la reserva de la documentación que las normas hayan calificado como tal.
- No solicitar y/o aceptar retribuciones monetarias, obsequios, donaciones, dadas, atenciones, en cumplimiento de la actuación pública.



ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto



e) Presentar Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas en forma oportunas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

f) Denunciar ante la autoridad administrativa competente, hechos irregulares o actos de corrupción en la administración de los órganos de gestión y administración del Gobierno Regional de Loreto.



g) Cuidar los bienes del Gobierno Regional de Loreto, no pudiendo utilizarlo directa o indirectamente, total o parcialmente para actividades distinta a las del servicio público que le es propio, tal es el caso de campañas electorales y actividades proselitistas de cualquier índole.

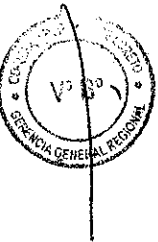
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva, conllevará a acciones administrativas necesarias a fin de dilucidar el grado de responsabilidades del transgresor, tomando en cuenta la modalidad contractual del mismo y de acuerdo a las normas legales vigentes.

VIII. RESPONSABILIDAD



- Son responsables de la aplicación y Supervisión de la presente Directiva, los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Gerentes Sub Regionales y Jefes de Oficina de los diferentes órganos que forman parte de la Estructura del Gobierno Regional de Loreto.
- La Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Loreto, velará por el cumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 933 -2017-GRL-GGR.

Belén, 27 de junio del 2017

Visto, el Oficio N° 356-2017-GRL-GGR-OEDII, de fecha 05 de junio de 2017, de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, remitiendo propuesta de Directiva General N° 014-2017-GRL-GGR-ORA/OERRHH, "Normas sobre Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios en el Gobierno Regional de Loreto, bajo cualquier modalidad contractual"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, y de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, y Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, se les reconoce a los gobiernos regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Titular del Pliego, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2016-GRL-P, de fecha 11 de julio de 2016, en su artículo 1°, inciso c) delega a la Gerencia General Regional, la facultad de aprobar Directivas e Instructivos para el mejor cumplimiento de las funciones de supervisión, monitoreo y coordinación de ejecución de actividades y/o proyectos;

Que, con Memorando (M) N° 059-2017-GRL-GGR, de fecha 21 de febrero de 2017, la Gerencia General Regional, entre otros, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Administración, implementar un Sistema de Control Interno en la Entidad, que brinde transparencia y asegure el correcto desempeño de los actos administrativos de todas las áreas del Gobierno Regional de Loreto, ante ello, con Memorando (M) N° 022-2017-GRL-ORA, del 23 de febrero de 2017, se cursó a las unidades orgánicas de la Oficina Regional citada, a efecto que actualicen las directivas en sus respectivas áreas, y con Oficio N° 553-2017-GRL-ORA-OERRHH, de fecha 28 de febrero de 2017, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos remite el proyecto de directiva referido a "Normas sobre Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios en el Gobierno Regional de Loreto, bajo cualquier modalidad contractual";

Que, mediante Oficio N° 356-2017-GRL-GGR-OEDII, de fecha 05 de junio de 2017, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, hace suyo el Informe 009-2017-GRL-OEDII/AMKDELA, del 02 de junio de 2017, suscrito por la especialista en la materia, en la que informa que luego de efectuar la revisión y evaluación, concluye que el contenido de la propuesta de Directiva General N° 014-2017-GRL-GGR-ORA/OERRHH, "Normas sobre Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios en el Gobierno Regional de Loreto, bajo cualquier modalidad contractual", elaborado por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, en el marco de las normas legales vigentes, se encuentra formulada conforme a ley, por lo que debe continuarse con las acciones administrativas subsiguientes;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 27588, Ley que establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como, de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, a fin de implementar un Sistema de Control Interno en la Entidad, que brinde transparencia y asegure el correcto desempeño de los actos administrativos de todas las áreas del Gobierno Regional de Loreto; y de conformidad con el Informe N° 009-2017-GRL-OEDII/AKM, del 02 de junio de 2017, de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, resulta necesario actualizar las directivas internas de los órganos y unidades de control del Gobierno Regional de Loreto, para ello, es pertinente formalizar el acto resolutivo para la aprobación de la Directiva General N° 014-2017-GRL-GGR-ORA/OERRHH, "Normas sobre

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°933 -2017-GRL-GGR.

Belén, 27 de junio del 2017

Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios en el Gobierno Regional de Loreto, bajo cualquier modalidad contractual, cuya finalidad es, orientar a los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier forma o modalidad contractual presten sus servicios en el Gobierno Regional de Loreto, sobre el debido y transparente accionar que les corresponde en el desempeño de la función pública, señalándose los valores, conducta e impedimentos;

Que, lo dispuesto en el proyecto de directiva citado, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, servidores y personas que presten servicios bajo cualquier modalidad contractual, en la Sede Central, Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Órganos Desconcentrados, Proyectos Especiales y demás dependencias del Gobierno Regional de Loreto;

Estando a lo propuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2016-CR, de fecha 25 de julio de 2016; y a la delegación de facultades, otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2016-GRL-P, del 11 de julio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la DIRECTIVA GENERAL N° 014-2017-GRL-GGR-ORA/OERRHH, "NORMAS SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL", la misma que consta de ocho (08) numerales, y seis (06) folios, que visados al margen forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, la publicación en el Portal Institucional e Implementación de la Directiva aprobada en el párrafo precedente, así como a los responsables para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la Directiva General N° 014-2017-GRL-GGR-OEDII, "Normas sobre Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios en el Gobierno Regional de Loreto, bajo cualquier modalidad contractual", es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, servidores y personas que presten servicios bajo cualquier modalidad contractual, en la Sede Central, Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Órganos Desconcentrados, Proyectos Especiales y demás dependencias del Gobierno Regional de Loreto

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Gerente General Regional